



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0637-2011-JNE

Lima, trece de julio de dos mil once

VISTO el Memorando N.º 0576-2011-DCGI/JNE del Director Central de Gestión Institucional, de fecha 12 de julio de 2011, con el que solicita se emita pronunciamiento sobre la oportunidad de entrega, por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la lista del padrón inicial correspondiente al proceso de Elecciones Municipales del año 2011.

CONSIDERANDOS

1. Por Decreto Supremo N.º 024-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 19 de marzo de 2011, se convocó a Elecciones Municipales para el domingo 20 de noviembre de 2011, para elegir alcaldes y regidores en los distritos de Cosme (Churcampa, Huancavelica), Yacus (Huánuco, Huánuco), Constitución (Oxapampa, Pasco) y Samugari (La Mar, Ayacucho), que fueron creados en el año 2010.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú, compete al Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar la elaboración de los padrones electorales que serán utilizados en los procesos electorales.
3. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene el Padrón Electoral y procede a su cierre ciento veinte (120) días antes de la fecha de la elección, para su aprobación por el Jurado Nacional de Elecciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N.º 27764 y el artículo 201 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
4. Según lo dispuesto por el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 7, literal e, de la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 43 de la Ley N.º 26859, es función del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
5. A efectos de ejercer la fiscalización que compete a este organismo electoral, en tiempo oportuno y forma adecuada, es necesario contar con la información necesaria que permita verificar el estado del Padrón Electoral al cierre de este.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo único.- ESTABLECER que, en un plazo máximo de tres (3) días naturales después del cierre del Padrón Electoral para las Elecciones Municipales del año 2011, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remita al Jurado Nacional de Elecciones, en formato electrónico, lo que se indica a continuación:

- a. Lista de Padrón Inicial que debe incluir:
 - Código Único de Identificación
 - Dígito de verificación
 - Grupo de votación con su respectivo Ubigeo
 - Primer apellido



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0637-2011-JNE

- Segundo apellido
- Prenombres
- Fecha de nacimiento
- Ubigeo de nacimiento
- Sexo
- Código de grado de instrucción
- Domicilio actual
- Fecha de inscripción
- Fecha de emisión del DNI
- Fecha de caducidad del DNI
- Fecha del último cambio de Ubigeo
- Ubigeo y domicilio de procedencia (anterior al cambio)
- Nombre del padre
- Nombre de la madre

b. Archivos que contengan las fotografías de los electores en formato estándar (JPEG). La información debe remitirse en directorios correspondientes a cada distrito (Ubigeo) que participa en el proceso electoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

mar